Departamento de Justicia de California DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY Stephen Woolery, director



BOLETÍN INFORMATIVO

Asunto:

Aviso sobre la orden judicial preliminar que prohíbe la aplicación de la Sección 22949.80, subdivisión (a) del Código de Negocios y Profesiones de California

N.º

2024-DLE-06

Fecha:

08/06/2024

Información de contacto:

Gabrielle Boutin
Procurador general adjunto
Sección de Derecho
Gubernamental
gabrielle.boutin@doj.ca.gov

PARA: TODOS LOS FISCALES DE DISTRITO, CONSEJEROS DEL CONDADO Y FISCALES MUNICIPALES DEL ESTADO DE CALIFORNIA

El 18 de junio de 2024, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California emitió una orden judicial preliminar en el caso *Junior Sports Magazines Inc., et al. contra Bonta, N.º* 2:22 - CV-04663-CAS (JCx).

La orden judicial preliminar prohíbe la aplicación de la sección 22949.80, subdivisión (a) del Código de Negocios y Profesiones de California y vincula al Fiscal General Rob Bonta, en su calidad oficial, así como a sus funcionarios, agentes, trabajadores, empleados, abogados y otras personas que colaboren activamente con ellos.

La subdivisión (a) de la sección 22949.80 del Código de Negocios y Profesiones de California establece: "Un miembro de la industria de armas de fuego no anunciará, comercializará ni organizará la colocación de una comunicación publicitaria o de marketing que ofrezca o promocione ningún producto relacionado con armas de fuego de una manera que esté diseñada, destinada o parezca razonablemente atractiva para los menores".

La orden judicial por la que se emitió la orden judicial preliminar ordenaba al Fiscal General que notificara la demanda a todos los fiscales de distrito, consejeros del condado y fiscales municipales y que se había prohibido preliminarmente la aplicación de la sección 22949.80, subdivisión (a).

La orden judicial completa se adjunta al presente documento como "Anexo 1".

Anexo 1

Caso 2:22-CV-04663-Cas-JC Documento 69 presentado el 06/18/24 Página 1 de 14 Núm. de ID de página: 1569

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTAS CIVILES — GENERAL

Título J	LINIOD SDODTS MAGAZINES INC.	DONTE DOD DONTA	
Título JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. contra ROB BONTA			
Presente: La honora	ble CHRISTINA A. SNYDER		
Catherine Jea	ang No está present	e N/A	

Reportero judicial/grabador

Abogados presentes de los demandantes:

Abogados presentes de los demandados:

"O"

18 de junio de 2024

Número de cinta

Fecha

No está presente

Número de caso 2:22-CV-04663-CAS (JCx)

No está presente

Procedimientos:

(EN CÁMARAS) - MOCIÓN DE LOS DEMANDANTES PARA HACER CUMPLIR EL MANDATO DEL NOVENO CIRCUITO Y EMITIR UNA ORDEN JUDICIAL PRELIMINAR (Dkt. 59, presentada el 2 de mayo de 2024)

I. INTRODUCCIÓN

Secretario adjunto

Actualmente, el Tribunal tiene ante sí la moción de los demandantes para hacer cumplir el mandato del Noveno Circuito y dictar una orden judicial preliminar. Dkt. 59.

El 7 de julio de 2022, los demandantes Junior Sports Magazines Inc.; Raymond Brown, California Youth Shooting Sports Association, Inc.; Redlands California Youth Claw Shooting Sports, Inc.; California Rifle & Pistol Association, Incorporated; The CRPA Foundation; Gun Owners of California, Inc.; y Second Amendment Foundation (colectivamente, "demandantes") presentaron una demanda contra Rob Bonta, en su calidad oficial de Fiscal General de California. Dkt. 1 ("Compl."). Los demandantes impugnan la constitucionalidad y buscan impedir la aplicación de la Sección 22949.80 del Código de Negocios y Profesiones de California. Id. p. 4. La Sección 22949.80 (a) prohíbe a los miembros de la industria de armas de fuego anunciar o comercializar, tal como se definen, productos relacionados con las armas de fuego de una "manera que esté diseñada, destinada o parezca razonablemente atractiva para los menores". Id.

La demanda de los demandantes presenta demandas por (1) violación del derecho a la libertad de expresión ("expresión política e ideológica") en virtud de la Primera Enmienda; (2) violación del derecho a la expresión comercial en virtud de la Primera Enmienda; (3) violación de los derechos de asociación y reunión en virtud de la Primera Enmienda; y (4) violación de la Cláusula de Igualdad de Protección de la Decimocuarta Enmienda. Compl. 107-230.

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso	2:22-CV-04663-CAS (JCx)	Fecha	18 de junio de 2024
Título	JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. o	ontra R	OB BONTA

El 20 de julio de 2022, los demandantes presentaron una moción para una orden judicial preliminar que prohibía la aplicación de la Sección 22949.80. Dkt. 12-1.

El 30 y 31 de agosto de 2022, el Senado y la Asamblea de California aprobaron la AB 160, que contiene enmiendas a la Sección 22949.80. El 29 de septiembre de 2022, el gobernador Gavin Newsom promulgó la ley AB 160.

El 24 de octubre de 2022, el Tribunal denegó la petición de los demandantes de una orden judicial preliminar. Dkt. 35. El 21 de noviembre de 2022, los demandantes apelaron la denegación por parte del Tribunal de su petición de una orden judicial preliminar ante el Noveno Circuito. Dkt. 37.

El 13 de septiembre de 2023, el Noveno Circuito revocó la denegación por parte de este Tribunal de la moción de los demandantes y devolvió el caso "para que se inicien procedimientos adicionales de conformidad con la opinión [del Noveno Circuito]". Dkt. 46. El 28 de febrero de 2024, el Noveno Circuito emitió su mandato. Dkt. 51.

El 2 de mayo de 2024, los demandantes presentaron la moción inmediata para hacer cumplir el mandato del Noveno Circuito y emitir una orden judicial preliminar. Dkt. 59 ("Moción"). El 20 de mayo de 2024, el demandado presentó una oposición limitada. Dkt. 62 ("Oposición"). El 24 de mayo de 2024, los demandantes presentaron una respuesta. Dkt. 63 ("Respuesta").

El 4 de junio de 2024, el demandante presentó una notificación de autoridad complementaria. Dkt. 64.

El 10 de junio de 2024, el Tribunal celebró una audiencia. Tras haber examinado detenidamente los argumentos y alegaciones de las partes, el Tribunal concluye lo siguiente.

II. ANTECEDENTES

A. AB 2571/Sección 22949.80

El 30 de junio de 2022, el gobernador Gavin Newsom promulgó la ley AB 2571. Compl. 43. Tal como se promulgó inicialmente, la AB 2571 agrega el capítulo 39 "Comercialización de armas de fuego a menores" al Código de Negocios y Profesiones de California. La Sección 22949.80 recientemente modificada incluye las subsecciones (a) a (f), que se describen a continuación.

ACTAS CIVILES — GENERAL

"O"

Número de caso2:22-CV-04663-CAS (JCx)Fecha18 de junio de 2024TítuloJUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. contra ROB BONTA

1. Subsección (a)

La sección 22949.80 (a) (l) establece que "[un] miembro de la industria de armas de fuego no anunciará, comercializará ni organizará la colocación de una comunicación publicitaria o de marketing que ofrezca o promocione ningún producto relacionado con armas de fuego de una manera que esté diseñada, pretendida o que parezca razonablemente atractiva para los menores".

2. Subsección (b)

La Sección 22949.80 (b) establece que "[un] miembro de la industria de armas de fuego que publique material dirigido a menores en este estado o que tenga conocimiento real de que un menor en este estado está utilizando o recibiendo su material, no utilizará, divulgará, recopilará a sabiendas, ni permitirá a un tercero usar, divulgar o recopilar la información personal de ese menor conocimiento real de que el uso, divulgación o recopilación tiene como fin comercializar o publicitar a ese menor cualquier producto relacionado con las armas de fuego".

3. Subsección (c)

La Sección 22949.80 (c) proporciona definiciones para varios términos a los que se hace referencia en otras subsecciones. "Miembro de la industria de armas de fuego" se define en la subsección 22949.80 (c) (4) de dos maneras no exclusivas. La primera definición es "persona, empresa, corporación, compañía, sociedad, sociedad anónima o cualquier otra entidad o asociación que se dedique a la fabricación, distribución, importación, comercialización, venta al por mayor , o al por menor de productos relacionados con las armas de fuego". Código de Negocios y Profesiones de California 22949.80 (c) (4) (A). La segunda definición es:

Una persona, empresa, corporación, compañía, sociedad, sociedad anónima o cualquier otra entidad o asociación formada con el propósito expreso de promover, fomentar o abogar por la compra, el uso, o la propiedad de productos relacionados con armas de fuego que haga una de las siguientes cosas:

- (i) Anunciar productos relacionados con armas de fuego.
- (ii) Anunciar eventos en los que se venden o utilizan productos relacionados con armas de fuego.

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso2:22-CV-04663-CAS (JCx)Fecha18 de junio de 2024TítuloJUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. contra ROB BONTA

- (iii) Respaldar productos específicos relacionados con armas de fuego.
- (iv) Patrocinar o promover eventos en los que se venden o utilizan productos relacionados con armas de fuego.

Id. at 22949.80(c)(4)(B).

Un "producto relacionado con armas de fuego" se define en la Subsección 22949.80 (c) (5) como un "arma de fuego, munición, munición recargada, una pieza precursora de arma de fuego, un componente de arma de fuego o un accesorio de arma de fuego" que cumpla con cualquiera de estas cuatro condiciones: "[e]l artículo se vende, fabrica o distribuye en California", "[e]l artículo está destinado a venderse o distribuirse en California", "[e]s razonablemente previsible que el artículo se venda o posea en California", o "[l]a comercialización o la publicidad del artículo van dirigidas a residentes de California". <u>Id.</u> en § 22949.80(c)(5).

"Marketing o publicidad" se define en la Subsección 22949.80 (c) (6) como "a cambio de una compensación monetaria, realizar una comunicación a una o más personas o organizar la difusión al público de una comunicación sobre un producto, cuyo objetivo principal es alentar a los destinatarios de la comunicación a participar en una transacción comercial". <u>Id.</u> en § 22949.80(c)(6).

4. Subsección (d)

La Sección 22949.80 (d) establece que "[e]sta sección no se interpretará en el sentido de exigir o autorizar a un miembro de la industria de armas de fuego a recopilar o retener información sobre la edad de los usuarios o suscriptores de los productos o servicios ofrecidos".

5. <u>Subsección (e)</u>

La Sección 22949.80 (e) establece que cualquier persona que infrinja esta sección "será responsable de una sanción civil no superior a [\$25,000] por cada infracción, que se evaluará y recuperará en una acción civil interpuesta en nombre del pueblo del estado de California por el Fiscal General o por cualquier fiscal de distrito, consejero del condado o fiscal municipal en cualquier tribunal de jurisdicción competente". <u>Id.</u> § 22949.80(e)(l). La Subsección 22949.80 (e) (3) también autoriza a cualquier "persona perjudicada por una violación de esta sección" a "iniciar una acción civil para recuperar sus daños reales", así como "los honorarios y costos razonables de un abogado". <u>Id.</u> en § 22949.80(e)(3)-(5).

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso2:22-CV-04663-CAS (JCx)Fecha18 de junio de 2024TítuloJUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. contra ROB BONTA

6. Subsección (f)

La Sección 22949.80 (f) es una cláusula de divisibilidad que establece:

Las disposiciones de esta sección son divisibles. Si cualquier parte, subdivisión, párrafo, cláusula, oración, frase, palabra o aplicación de esta sección es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará a la validez de las restantes partes de este capítulo. La Legislatura declara por la presente que habría adoptado esta sección y todas y cada una de las partes, subdivisiones, párrafos, cláusulas, oraciones, frases, palabras y aplicaciones no declaradas inválidas o inconstitucionales sin tener en cuenta si cualquier otra parte de esta sección o aplicación de la misma fuera posteriormente declarada inválida.

Id. en § 22949.80(f).

B. Denegación de la moción de la orden judicial preliminar del demandante

El 24 de octubre de 2022, el Tribunal denegó la petición de los demandantes de una orden judicial preliminar que prohibía la aplicación de la Sección 22949.80. Dkt. 35. El Tribunal rechazó la moción tras determinar que no era probable que los demandantes tuvieran éxito en cuanto al fondo de sus demandas. Al hacerlo, el Tribunal señaló que, aparte de la prohibición de la Sección 22949.80 (a) de anunciar productos relacionados con armas de fuego a menores, la Sección 22949.80 "[también] contiene dos disposiciones relacionadas con la privacidad, las subsecciones 22949.80 (b) y 22949.80 (d)". <u>Id. p. 6</u> n.3. Además, señaló que "[n]inguna de [estas subsecciones] ha sido impugnada por los demandantes en su demandantes o en sus alegatos..., aunque evidentemente están comprendidas en la solicitud de los demandantes de 'prohibir la aplicación de la [S]ección 22949.80"". <u>Id. p. 6</u> n.3.

C. Opinión del Noveno Circuito

El Noveno Circuito revocó, sosteniendo que "es probable que Junior Sports Magazines prevalezca en el fondo de su reclamación de la Primera Enmienda". Dkt. 46 p. 11. En concreto, concluyó que la "[Sección] 22949.80 es probablemente inconstitucional en virtud de la Primera Enmienda y, por lo tanto, REVOCAMOS la denegación por parte del tribunal de distrito de una orden judicial preliminar y la DEVOLVEMOS para que se lleven a cabo nuevos procedimientos coherentes con esta opinión". <u>Id.</u> p. 21.

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso2:22-CV-04663-CAS (JCx)Fecha18 de junio de 2024TítuloJUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. contra ROB BONTA

Los demandantes ahora solicitan una orden judicial preliminar que ordene que:

[D]urante la tramitación de esta acción, el demandado nombrado, sus empleados, agentes, sucesores en el cargo y todos los fiscales de distrito, consejeros del condado y fiscales municipales que ocupen cargos en el estado de California, así como sus sucesores en el cargo, tienen prohibido y prohibido participar, cometer o realizar, directa o indirectamente, por cualquier medio, cualquier aplicación de la AB 2571, codificada en la sección 22949.80 del Código de Negocios y Profesiones[.]

Dkt. 59-3 p. 2.

III. DISCUSIÓN

Las partes no están de acuerdo en dos cuestiones relacionadas con el alcance de la orden judicial requerida por el mandato del Noveno Circuito. En primer lugar, no están de acuerdo en cuanto a si el Noveno Circuito sostuvo que la Sección 22949.80 es probablemente inconstitucional *en su totalidad*, o si su afirmación se limitó *únicamente a la subsección (a)* de la Sección 22949.80. En segundo lugar, no están de acuerdo en cuanto a si una orden judicial puede extenderse a "todos los fiscales de distrito, consejeros del condado y fiscales municipales que ocupan cargos en el estado de California". Véase Dkt. 59-3 p. 2. El Tribunal aborda cada cuestión por separado.

A. Alcance legal de la orden judicial

Los demandantes sostienen que tienen "derecho a una orden judicial preliminar que prohíba la aplicación de la [S]ección 22949.80 [] en su totalidad" porque "el Noveno Circuito ya ha hecho todas las constataciones necesarias para conceder una orden judicial preliminar en su resolución". Moción p. 6. Sostienen que "[e]l texto simple de la opinión [del Noveno Circuito], que ahora es la ley del caso, contradice la afirmación" de que "el Noveno Circuito declaró inconstitucional únicamente la subsección (a)". <u>Id. p. 7. En apoyo de ello, hacen hincapié en que (1) su petición inicial de una orden judicial preliminar solicitaba expresamente una orden judicial que prohibiera "cualquier aplicación de la AB 2571, codificada en la [S]ección 22949.80 del Código de Negocios y Profesiones"; (2) el demandado nunca argumentó que "solo la constitucionalidad de la subsección (a) fuera la única cuestión en apelación"; (3) la petición de nueva audiencia del demandado reconoció que los demandantes "solicitaron una orden judicial preliminar" contra la Sección 22949.80 *en su totalidad*"; (4) el Distrito Este, en el caso coordinado de Safari Club International</u>

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso	2:22-CV-04663-CAS (JCx)	Fecha	18 de junio de 2024
Título	JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. c	ontra Ro	OB BONTA

contra Bonta, núm. 22-CV-01395-DAD-JDP (D.E de California), ya ha emitido una orden judicial preliminar contra la aplicación de toda la ley; (5) el demandado y este Tribunal están "excluidos... de reconsiderar la opinión del Noveno Circuito en la devolución"; y (6) el Noveno Circuito habría agregado "(a)" después del "§ 22949.80" si hubieran tenido la intención de limitar su opinión a la subsección (a). <u>Id.</u> p. 8-10.

Los demandantes sostienen además que "[p]one a prueba la credulidad pensar que el resto de la [S]ección 22949.80 sigue siendo de alguna manera válida", a la luz de la conclusión del Noveno Circuito "de que la comercialización directa de armas de fuego a menores (siempre que dicha comercialización cumpla con las leyes estatales y federales) es una expresión comercial protegida en virtud de la Primera Enmienda". Moción p. 9-10. Afirman que la subsección (b), que prohíbe la divulgación de la información personal de menores con el fin de comercializar productos relacionados con armas de fuego a dichos menores, regula de manera inadmisible una conducta protegida porque el Noveno Circuito ha declarado que "las actividades de marketing de los miembros de la industria de las armas de fuego... [son] expresiones protegidas". <u>Id.</u> p. 10.

Afirman que la subsección (d) falla por la misma razón. <u>Id.</u> Además, sostienen que las definiciones de la subsección (c) "ahora son potencialmente vagas y ambiguas porque la ley que utiliza esas definiciones específicas del código ha sido declarada inconstitucional", y también sostienen que la subsección (e) "carece de sentido porque es el mecanismo de aplicación de un esquema legal [inconstitucional]". <u>Id.</u> Por último, caracterizan la subsección (f) como "la cláusula de divisibilidad vestigial en la que California está tratando de colgar su sombrero". Id.

En su oposición, el demandado alega que los demandantes "no han demostrado que tengan derecho a ninguna orden judicial de la subsección (b) de [S]ección 22949.80". Oposición p. 7. Señalan que "este Tribunal observó anteriormente [que] los [d]emandantes no impugnaron la constitucionalidad de las regulaciones de privacidad de la subdivisión (b) ni en su [d]emanda ni en su moción judicial preliminar original". <u>Id.</u> Al parecer, los demandantes tampoco impugnaron la constitucionalidad de la subdivisión (b) en la apelación del Noveno Circuito y "en ningún momento [] establecieron ninguno de los elementos necesarios para una medida cautelar en relación con la subdivisión (b)". <u>Id.</u> Más bien, los argumentos de los demandantes supuestamente "se han limitado a las regulaciones de publicidad de la subdivisión (a), que presumiblemente se pueden separar del resto de la ley". Id. (cita del Código de Negocios y Profesiones de California § 22949.80(f)).

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso	2:22-CV-04663-CAS (JCx)	Fecha	18 de junio de 2024
Título	JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. c	ontra Ro	OB BONTA

El demandado señala que la opinión del Noveno Circuito exigía específicamente que el Tribunal llevara a cabo procedimientos adicionales "de acuerdo con" su opinión. Oposición p. 7-8 (cita de Dkt. 46). Sostiene que la opinión del Noveno Circuito "discute y analiza *únicamente* las regulaciones de publicidad de la subdivisión (a)" y no considera, y mucho menos se pronuncia sobre, la probable constitucionalidad de las regulaciones de privacidad de la subdivisión (b). <u>Id.</u> p. 8. Si bien la opinión, "al igual que las presentaciones de este Tribunal y las partes ante él, generalmente se refiere a veces a la '[S]ección 22949.80 o a la 'AB 2571'... las partes y los tribunales simplemente han utilizado esas frases como abreviatura de las regulaciones de publicidad en la subdivisión (a)". <u>Id.</u> p. 8. El demandado enfatiza que el Noveno Circuito, al describir la regulación impugnada, citó solo la subsección (a). <u>Id.</u> Además, enfatiza que el Noveno Circuito "*no* llegó a la conclusión de que este Tribunal debería haber adoptado la orden propuesta por los demandantes anteriormente". <u>Id.</u> p. 9.

El demandado también argumenta que los demandantes nunca explicaron ni probaron que las regulaciones de privacidad de la subdivisión (b) "necesariamente impiden que los demandantes hablen como se describe en la subdivisión (a)". Oposición p. 9. Se preguntan por qué sería necesario divulgar la información de un menor a terceros para publicar anuncios de armas de fuego dirigidos a menores, y por qué las publicaciones necesitarían utilizar la información personal de los menores en lugar de la de sus padres. Id. p. 9-10. Por último, afirman que "no hay necesidad de prohibir las subdivisiones (c) a (f) de la [S]ección 22949.80" porque estas subdivisiones se limitan a informar cómo deben interpretarse y aplicarse las subdivisiones (a) y (b) y "no prohíben ningún discurso o conducta". Id. p. 10.

En respuesta, los demandantes argumentan que la demanda del demandado se contradice con el lenguaje sencillo de la opinión del Noveno Circuito, que dice: "[e]n resumen, sostenemos que § 29949.80 probablemente sea inconstitucional en virtud de la Primera Enmienda". Respuesta p. 5-6 (cita de Dkt. 46). Vuelven a hacer hincapié en que su queja "impugna la *totalidad* de la sección 22949.80". <u>Id. p. 6 (énfasis añadido)</u>. Si bien este Tribunal "observó que no estaba claro si los [d]emandantes habían impugnado algo más que la subsección (a), [] finalmente reconoció que la moción de la orden judicial preliminar de los demandantes tenía por objeto prohibir todas las subsecciones de la ley". <u>Id.</u> Los demandantes sostienen que "nunca adoptaron la '[S]ección 22949.80' como abreviatura de nada, y mucho menos [S]ección 22949.80 (a)". <u>Id. p. 7</u>.

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso	2:22-CV-04663-CAS (JCx)	Fecha	18 de junio de 2024
Título	JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC.	ontra R	OB BONTA

Hay dos cuestiones ante el Tribunal con respecto al alcance de la solicitud del demandante de una orden judicial preliminar: primero, ¿el mandato del Noveno Circuito exige que el Tribunal prohíba la subsección (a) y la subsección (b) de la Sección 22949.80 y, de no ser así, la justificación del Noveno Circuito sugiere que la subparte (b) es indistinguible de la subparte (a), de modo que ambas deben prohibirse? El Tribunal aborda cada cuestión por separado.

El Tribunal concluye primero que el mandato del Noveno Circuito le exige prohibir la aplicación de la subsección (a) pero no de la subsección (b).

La regla de mandato establece que cualquier "tribunal de distrito que haya recibido el mandato de un tribunal de apelación no puede modificar ni examinar ese mandato con ningún otro propósito que no sea ejecutarlo". Hall contra la ciudad de Los Ángeles, 697 F.3d 1059, 1067 (9° Cir. 2012). Sin embargo, la regla de mandato no se extiende a las cuestiones no abordadas o excluidas por el tribunal de apelación. Si bien "los tribunales inferiores están obligados a ejecutar los términos de un mandato, son libres en cuanto a 'cualquier cosa que no esté excluida por el mandato". Estados Unidos contra Kellington, 217 F.3d 1084, 1092-93 (9° Cir. 2000) (cita de Herrington contra Ciudad de Sonoma, 12 F.3d 901,904 (9° Cir. 1993)). Por lo tanto, cuando un tribunal "se enfrenta a cuestiones que el tribunal remitente nunca consideró, el mandato 'exige que se respete lo que el tribunal superior decidió, no lo que no decidió". Hall, 697 F.3d, p. 1067 (cita de Kellington, 217 F.3d, p. 1093) (énfasis en el original).

El Noveno Circuito ha abordado el efecto y el alcance de la regla de mandato tras la devolución:

Una vez que este tribunal ha resuelto un caso en apelación y lo ha remitido al tribunal de [distrito], todo lo que se haya presentado ante este tribunal y resuelto mediante sentencia se considera definitivamente resuelto. El tribunal de [distrito] está obligado por el decreto como la ley del caso y debe ejecutarlo de acuerdo con el mandato. Ese tribunal no puede modificarlo ni examinarlo con ningún otro propósito que no sea la ejecución; ni dar ninguna otra medida adicional, ni revisarlo, ni siquiera por un error aparente, en caso de un asunto decidido en apelación; ni entrometerse en él, más allá de llegar a un acuerdo sobre lo que se ha devuelto.

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso	2:22-CV-04663-CAS (JCx)	Fecha	18 de junio de 2024
Título	JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. c	ontra Ro	OB BONTA

Estados Unidos contra Pérez, 475 F.3d 1110, 1113 n.2 (9° Cir. 2007) (énfasis en el original) (cita de <u>Kellington</u>, 217 F.3d, p.1093); <u>véase también In re Sanford Fork & Tool</u> Co., 160 U.S. 247.255 (1895).

Por lo tanto, "[l]a tarea última consiste en distinguir las cuestiones que han sido resueltas en apelación, y que por tanto escapan a la competencia del tribunal inferior, de las cuestiones que no lo han sido" <u>Perez</u>, 475 F.3d, p. 1113. Al hacerlo, consideramos "la opinión que el mandato pretende hacer cumplir, así como la postura procesal y el derecho sustantivo de los que se deriva". <u>Id.</u>

En este caso, el Tribunal concluye que el mandato y la opinión del Noveno Circuito no abordaron la constitucionalidad de la Sección 22949.80 (b). Al pronunciarse sobre la petición inicial de los demandantes de una orden judicial preliminar, este Tribunal señaló explícitamente que la Sección 22949.80 "[también] contiene dos disposiciones relacionadas con la privacidad, las Subsecciones 22949.80 (b) y 22949.80 (d)". Id. p. 6 n.3. Señaló que "[n]inguna de [estas subsecciones] ha sido impugnada por los demandantes en su demanda o alegatos..., aunque evidentemente están comprendidas en la solicitud de los demandantes de prohibir la aplicación de la [S]ección 22949.80" '. Id. El Tribunal procedió a evaluar los argumentos de los demandantes en relación con la subsección (a) y, en última instancia, denegó la solicitud de los demandantes de una orden judicial que prohibiera la aplicación de toda la ley. No consideró ni analizó si se debía prohibir preliminarmente al demandado que aplicara específicamente la subsección (b) de la ley.

En la apelación, el Noveno Circuito también analizó los argumentos de las partes con respecto a la subsección (a) y revocó. Véase Dkt. 46, p. 7 (en el que se describe la Sección 22949.80 "por la que un miembro de la industria de armas de fuego no anunciará, comercializará ni organizará la colocación de una comunicación publicitaria o de marketing que ofrezca o promocione ningún producto relacionado con armas de fuego de una manera que esté diseñada, pretendida o que parezca razonablemente atractiva para los menores". Código de Negocios y Profesiones de California § 22949.80 (a) (l)"). La opinión del Noveno Circuito no menciona, y mucho menos considera la constitucionalidad de, las regulaciones de privacidad de la subsección (b). Si bien el Noveno Circuito finalmente escribe que la "[Sección] 22949.80 probablemente sea inconstitucional en virtud de la Primera Enmienda", está muy claro que su opinión no consideró ni analizó ningún aspecto de la subsección (b).

Núm. de ID de página: 1578

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso	2:22-CV-04663-CAS (JCx)	Fecha	18 de junio de 2024
Título	JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. c	ontra R	OB BONTA

En segundo lugar, el Tribunal concluye que la subsección (b) parece proscribir una conducta diferente a la subsección (a), de modo que no entra dentro del alcance de la justificación del Noveno Circuito con respecto a la constitucionalidad de la subsección (a).

La subsección (b) parece regular el uso, la divulgación y la recopilación de la información personal de los menores. Su prohibición se limita específicamente al uso, la divulgación y la recopilación de dicha información con el conocimiento de que dicha conducta "tiene el propósito de comercializar o anunciar a los menores [pertinentes] cualquier producto relacionado con armas de fuego". Código de Negocios y Profesiones de California 22949.80 (b). En otras palabras, parece que la subsección (b) no impide que un miembro de la industria de armas de fuego mantenga la información privada de los menores y la ponga a disposición de miembros de otras industrias no relacionadas con las armas de fuego, por ejemplo, fabricantes de juguetes, productores de productos alimenticios, etc. Por lo tanto, la subsección (b) parece ser una regulación de privacidad dirigida específicamente a los esfuerzos por comercializar/anunciar armas de fuego a menores, en lugar de una regulación general sobre la privacidad de los menores. La probable constitucionalidad de tal regulación no ha sido completamente informada y no fue abordada por el Noveno Circuito, que solo abordó la constitucionalidad de la prohibición de la publicidad de armas de fuego dirigida a menores, en contraposición a la prohibición de recopilar y difundir información privada.

En consecuencia, tras analizar el mandato del Noveno Circuito y su opinión correspondiente con el único "propósito [de] ejecución", el Tribunal rechaza la solicitud de los demandantes de una orden judicial que prohíba la aplicación de la Sección 22949.80 (b) en este momento. Véase Pérez, 475 F.3d, p. 1113 n.2 (donde se sostiene que el tribunal de distrito "no puede modificar [el mandato] ni examinarlo con ningún [] propósito [que no sea la ejecución]") (énfasis añadido).

¹ En la audiencia, el Tribunal cuestionó si sería apropiado certificar una pregunta sobre el alcance de la opinión previa del Noveno Circuito ante el tribunal de apelaciones. Las partes aceptaron esta propuesta. Sin embargo, tras la revisión, parece que, como cuestión procesal, el Tribunal debe emitir una orden relativa a la moción del demandante para hacer cumplir el mandato del Noveno Circuito, que luego puede apelarse de inmediato. Véase 28 U.S.C. § 1292 (a) (que establece que "los tribunales de apelación tendrán jurisdicción sobre las apelaciones de [] órdenes interlocutorias de los tribunales de distrito de los Estados Unidos... que modifiquen [o] rechacen... las órdenes cautelares.") Como las partes han informado adecuadamente sobre esta cuestión, el Tribunal procede a pronunciarse sobre la moción basándose en el presente expediente.

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso2:22-CV-04663-CAS (JCx)Fecha18 de junio de 2024TítuloJUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. contra ROB BONTA

B. Partes que se prohibirán

En la orden propuesta, los demandantes buscan prohibir la conducta del "[a]cusado, sus empleados, agentes, sucesores en el cargo y todos los fiscales de distrito, consejeros del condado y fiscales municipales que ocupen cargos en el estado de California, así como de sus sucesores en el cargo". Dkt. 59-3 p. 2.

La Regla Federal de Procedimiento Civil 65 (d) (2) establece que una orden judicial u orden de restricción "sólo vincula a quienes reciban notificación efectiva del mismo mediante entrega personal o de otro modo: (A) las partes; (B) los funcionarios, agentes, trabajadores, empleados y abogados de las partes; y (C) otras personas que estén en concierto o participación activa con cualquier persona descrita" en los párrafos (A) o (B).

En su oposición limitada, el demandado sostiene que cualquier orden judicial preliminar debe limitarse a "únicamente las personas identificadas en la Regla 65 (d): el demandado, sus funcionarios, agentes, trabajadores, empleados y abogados, y otras personas en concierto activo con ellos". Oposición p. 10-11.

En respuesta, los demandantes argumentan que "este Tribunal puede dictar una orden judicial preliminar no solo al Fiscal General" (es decir, al demandado nombrado) "sino también a los funcionarios subordinados sobre los que tiene autoridad de supervisión directa". Respuesta p. 3. Sostienen que esta lista incluye a "los 58 fiscales de distrito que, junto con el Fiscal General, se espera que inicien acciones civiles para hacer cumplir la AB 2571". <u>Id.</u> También afirman que este Tribunal "puede prohibir... consejeros de condado y fiscales municipales que no son partidarios de partidos políticos, a pesar de que son empleados y representan a las subdivisiones políticas locales y no al propio Estado". <u>Id.</u> En concreto, alegan que dichas partes no vinculadas están en "relación directa" con el demandado nombrado, el Fiscal General. <u>Id.</u> p. 4. Los demandantes afirman que la "relación directa puede surgir si los intereses de la persona que no es parte están adecuadamente representados por la parte nombrada... o si existe alguna otra representación o alineación de intereses implícita o de - hecho entre las partes". <u>Id.</u> (cita de<u>Saga Int'l, Inc. contra. John D. Brush & Co.</u>, 984 F. Supp. 1283, 1287 (C.D. Cal. 1997)).

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso	2:22-CV-04663-CAS (JCx)	Fecha	18 de junio de 2024
Título	JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. c	ontra R	OB BONTA

En este caso, los intereses de los consejeros de condado y fiscales municipales, que no son partidos, son supuestamente "idénticos a los intereses del Fiscal General" porque "todos están autorizados por el Estado a entablar acciones civiles... en virtud de la AB 2571... y todos comparten el mismo interés en que se haga cumplir la ley".² Id. p. 4.

En su notificación de autoridad adicional, los demandantes sostienen además que la reciente decisión de la Corte Suprema en el caso National Rifle Association of America contra Vullo, núm. 22-842, 2024 WL 2751216, en *11 (30 de mayo de 2024 de EE. UU.), "apoya el argumento de los demandantes de que la orden judicial preliminar en este asunto debe ser aplicable contra los fiscales de distrito, los consejeros del condado y los fiscales municipales de este estado, y no solo al Fiscal General". Dkt. 64 p. 2. Señalan específicamente la afirmación de la Corte Suprema de que "la Primera Enmienda prohíbe a los funcionarios del gobierno ejercer su poder de manera selectiva para castigar o reprimir la expresión, directamente o (como se alega aquí) a través de intermediarios privados". ³ Vullo, n.º 22-842 en *11.

El Tribunal concluye que la orden judicial preliminar debe limitarse al Fiscal General, a sus funcionarios, agentes, trabajadores, empleados y abogados, y a otras personas que colaboran activamente con él. El Tribunal se niega a ampliar la orden judicial para incluir a los fiscales de distrito, los consejeros del condado y los fiscales municipales que no son empleados del propio estado ni lo representan, ya que estas partes no tuvieron la oportunidad de ser escuchadas en esta acción. Sin embargo, el Tribunal acepta la solicitud de los demandantes de una orden judicial obligatoria que ordene al Fiscal General que emita una alerta notificando a los fiscales de distrito, los consejeros del condado y los fiscales municipales de California sobre esta demanda y que la aplicación de la Sección 22949.80 (a) ha sido suspendida de manera preliminar.

CV-90(10/18)

² En caso de que el Tribunal no esté de acuerdo, los demandantes "piden que el Tribunal... dicte una orden judicial obligatoria [] ordenando al Fiscal General que emita una alerta notificando a los fiscales de distrito, los consejeros del condado y los fiscales municipales de California sobre esta demanda y declarando que la aplicación de la AB 2571 ha sido suspendida de manera preliminar". Respuesta p. 4.

³ La decisión de la Corte Suprema en el caso <u>Vullo</u> no parece abordar la cuestión de si los consejeros del condado y los fiscales municipales que no son partes mantienen relaciones privadas con el fiscal general del estado, de modo que puedan estar sujetos a una orden judicial de conformidad con la Regla 65 (d) (2).

Caso 2:22-CV-04663-Cas-JC Documento 69 presentado el 06/18/24 Página 1 de 14 Núm. de ID de página: 1581

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTAS CIVILES — GENERAL "O"

Número de caso 2:22-CV-04663-CAS (JCx) Fecha 18 de junio de 2024

Título JUNIOR SPORTS MAGAZINES INC. contra ROB BONTA

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo anterior, el Tribunal CONCEDE en parte y RECHAZA en parte la moción de los demandantes de que se dicte una orden judicial preliminar. El Tribunal RECHAZA la moción de los demandantes de prohibir la aplicación de la Sección 22949.80 en su totalidad y, en cambio, CONCEDE una orden judicial preliminar que prohíbe la aplicación únicamente de la Sección 22949.80 (a). La orden judicial vinculará al demandado, a sus funcionarios, agentes, trabajadores, empleados y abogados, y a otras personas en concierto activo con ellos. Se ordena además al Fiscal General que emita una alerta notificando a los fiscales de distrito, los consejeros del condado, y los fiscales municipales de California sobre esta demanda y que se ha prohibido de manera preliminar la aplicación de la Sección 22949.80 (a).

ASÍ SE ORDENA.

	00	: <u> </u>	00
Iniciales de autor	C	MJ	